



Rad. 2014-00592

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo a continuación, instaurado por OSSMAN SANCHEZ AGUIRRE y otros, contra EMILIO LLORACH Y OTROS, informándole que el extremo demandante solicita requerir a la sociedad ARMAPACK DE LA COSTA S.A.S. A su despacho para que se sirva proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la solicitud elevada por la parte demandante ha de advertirse que lo pretendido consiste en requerir a la empresa Armapack de la Costa S.A.S., a fin de que dé respuesta a la comunicación enviada el 10 de junio de 2021 a través de correo electrónico, misma que fue enviada igualmente el 12 de julio de 2021 a través de empresa de mensajería, solicitando además se indiquen las sanciones en que se puede incurrir en caso de no dar cumplimiento a la orden suministrada por el despacho.

Frente a la solicitud planteada, tenemos que a través de escrito radicado el 23 de junio de los corrientes y a través del correo gerencia@armapack.com.co, la sociedad oficiada Armapack de la Costa S.A.S., radicó escrito dando respuesta al oficio N° 192 del 8 de junio de 2021, informando que la señora KAREN CAICEDO ROSADO, desde el 23 de agosto de 2019 no es accionista de tal sociedad y por ende no tienen dinero ni dividendos de su propiedad, señalando además que desde el 31 de mayo de 2021 la señora CAICEDO ROSADO no labora para la empresa, no existiendo vínculo contractual a la fecha.

Por lo expuesto en líneas anteriores, se torna improcedente la solicitud de requerimiento formulada, siendo oportuno conminar al extremo demandante para que en lo sucesivo efectúe las consultas del proceso en el aplicativo tyba donde emergen cada una de las actuaciones surtidas dentro del mismo e inclusive los memoriales que son igualmente presentados.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Negar la solicitud efectuada por la parte demandante, en virtud a lo esgrimido en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782ebe3be3edfd6cf5f74fc6bd99213bf3541ac720eec70e5e3316efe6644b61**

Documento generado en 14/07/2021 04:29:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

